



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

El Proveído N°000574-2026-MPCH/CA, de la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía, de fecha 20 de Febrero de 2026, e Informe N°000043-2026-MPCH/GRRHH-S, de la Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 06 de Febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia de Recursos Humanos señala que el profesional LICENCIADO WILLIS ANTONIO TANTALEAN PIZARRO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42606442, cumple con el perfil profesional especializado para el desempeño del cargo de SUB GERENTE DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057;

Que, el artículo 4, numeral 4.5, de la Ley N° 31419, Ley en concordancia con el artículo 18.3 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, dispone que para el ejercicio de la función de gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: contar con cuatro años experiencia profesional y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, de los cuales un año puede ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un año en el sector público;

En uso de las facultades conferidas en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 22 de Febrero de 2026, al **LICENCIADO WILLIS ANTONIO TANTALEAN PIZARRO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42606442, para el desempeño del cargo de **SUB GERENTE DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la contratación del funcionario designado en el artículo precedente se efectuará bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS CONFIANZA), contenido en el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento, modificatorias y demás normas internas pertinentes vigentes; considerando la escala remunerativa aprobada por Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPCH y Resolución de Alcaldía N° 043-2023-MPCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones de contratación con atención a lo dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición interna que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SUBGERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA